

1-8

LOS PROCESOS

DR

BEATIFICACION

Anónimo L.L.S. (S-9)
DE LA

AZUCENA DE QUITO

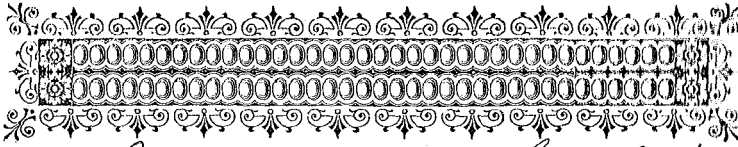
*"Las Bodas de Oro de
la Beata Mariana de Jesús
Quito 1901"*



QUITO

TIPOGRAFÍA SALESIANA

1896



*Comparado al Sr. Antonio Riera
Jeneira el 25 de Julio de 1912*

LOS PROCESOS DE BEATIFICACION
DE LA
AZUCENA DE QUITO

Poco conocidas son entre nosotros las tramitaciones establecidas por el Derecho Canónico para elevar á los siervos de Dios, muertos en olor de santidad, al honor de los altares. De aquí el que se haya creído que podría conseguirse fácilmente la Canonización de la Beata Mariana de Jesús; sin tener en cuenta ni las prolongadas gestiones que se hicieron para su beatificación, ni las que será preciso hacer para que se la cononice. Muy diverso juicio se formará quien quiera que haya hojeado la célebre obra de Benedicto XIV *De Servorum Dei Canonizatione*, ó haya tenido entre manos alguno de los procesos de beatificación ó canonización. Porque son tantos los testigos que se han de examinar acerca de la santidad y de los milagros de aquel cuya glorificación se pretende, tan minuciosas las actuaciones, tantas las consultas que se han de hacer, tan prolongados los términos de los diversos Procesos así informativos como Apostólicos, tan numerosas las reuniones de los miembros de la Sagrada Congregación de Ritos y finalmente tan frecuente la intervención inmediata del Soberano Pontífice en semejantes actos, que constituyen siem-

pre una de las causas más difíciles, de más duración y más solemnes que se puedan tratar ante la Sede Apostólica.

Veráse esto palpablemente por la narración que vamos á hacer de los Procesos formados en Quito para la beatificación de Mariana de Jesús Paredes y Flores. Pero antes demos una idea de los procedimientos que se siguen para la beatificación.

I

Para que una persona merezca ser elevada á ese honor se requiere no sólo que se haya hecho notable en su vida por el ejercicio heroico de las virtudes teologales y de las morales propias de su estado, sino que Dios haya manifestado por medio de milagros, hechos por intervención del siervo ó sierva de Dios á quien se invoca, que es su voluntad que se le dé el culto público designado por la Iglesia para honrar á sus santos. De suerte que ni bastan las virtudes, por eximias que sean, sin milagros; ni los milagros, por patentes que se los suponga, sin las virtudes en grado heroico. Para proceder á la presentación de la Causa ante la Sede Romana se empieza desde luego por formar el Proceso del Ordinario Diocesano en el lugar ó lugares donde la persona vivió y murió y donde dejó fama de santidad. En ese Proceso son llamados á declarar, bajo la fe del juramento, las personas más condecoradas y las que más de cerca conocieron y trataron al sujeto cuyas virtudes y santa vida se trata de atestiguar y dar á conocer en Roma. Presentado este Proceso *informativo* ante la Sede Pontificia y con él las cartas *postulatorias* de los Obispos, cabildos, príncipes y corporaciones religiosas, que hayan apoyado la Causa, si el Proceso se ha llevado á cabo con todos los requisitos exigidos en el Derecho Canónico, el Sumo Pontífice nombra, á petición de parte, á uno de los Cardenales que forman la Congregación de Ritos *ponente* ó relator de la Causa. Al Proceso sobredicho síguese la formación de otro llamado de *non cultu*, en el que conste que se han observado los decretos de Urbano VIII que en sus Constitu-

ciones *Sanctissimus* y *Cælestis Hierusalem* (*) prohíbe bajo severas penas que á los siervos de Dios no beatificados se dé culto *público*, es decir, en nombre de la Iglesia y con el rito por ella establecido. Examinados después por la Sagrada Congregación los escritos del siervo de Dios, si es que dejó algunos, se procede ya á pedir al Sumo Pontífice que cometa á la Sagrada Congregación de Ritos la facultad de proceder en la Causa de la beatificación. Ordinariamente ninguna Causa se introduce, con *autoridad apostólica*, antes de que hayan transcurrido cincuenta años después de la muerte del siervo ó sierva de Dios, cuya Causa se trata de introducir; pero si el Ordinario ha elevado sus preces antes y representa que pueden perderse las pruebas por la ancianidad de las personas que han de informar *de visu*, suele la Silla Apostólica dispensar para que se abrevie este término, se abran las informaciones y se inicie con ciertas limitaciones el Proceso que se denomina *ne pereant probationes*. Firmada, pues, por el Sumo Pontífice la introducción de la Causa y cometida á la Sagrada Congregación la facultad de proceder en ella, dirige dicha Sagrada Congregación sus letras al Obispo Diocesano que formó el Proceso *informatorio*, comisionándole á él ó á su Provisor con varias Dignidades ó Canónigos del Capítulo Catedral (y en su defecto superiores de Ordenes Religiosas), para que formen el Proceso Apostólico con todos los requisitos *de jure*, sobre las virtudes en grado heroico, examinando los testigos juramentados que han de dar su testimonio en secreto ante los jueces nombrados, con asistencia del promotor de la Causa y del fiscal eclesiástico, notario, etc. Para la formación de este Proceso están señalados 10 años, y aunque se termine en más breve plazo, no se procede en Roma á examinarle, á no ser que preceda dispensa Apostólica, antes de trascurrido ese lapso de tiempo. Este examen versa ante todo y muy detenidamente, con intervención del Promotor de la fe (llamado vulgarmente *abogado del diablo*) y de los *postuladores* de la Causa, sobre la validez del Proceso, es decir, sobre la manera cómo se ha formado,

(*) Véanse en el Bulario Romano, tom. 4, Const. 39 y 131.

averiguando si se han llenado las prescripciones canónicas, etc. Entrase después al examen mismo de las virtudes en grado heróico, y se hace con la mayor diligencia y minuciosidad en tres reuniones de la Sagrada Congregación de Ritos, llamadas *Antepreparatoria*, *Preparatoria* y *General*. Esta última, á la cual concurren todos los miembros de la Sagrada Congregación, así Cardenales como Prelados y Consultores, se tiene en presencia del Soberano Pontífice. Si el resultado es favorable á la Causa, Su Santidad pronuncia su fallo, decretando *constare de virtutibus theologis et cardinalibus in gradu heroico*; que consta del ejercicio de las virtudes teologales y cardinales en grado heróico.

Pero aun resta dar otro gran paso para la terminación de la Causa, y es el de hacer constar la existencia al menos de dos milagros incontestables y hechos para patentizar la santidad del siervo de Dios. Con este fin la Sagrada Congregación de Ritos expide nuevas letras *remisoriales* para que se formen en los lugares donde hayan acaecido los milagros, los Procesos correspondientes. Abiertos estos en Roma y decretada su validez, en la forma que anteriormente se ha insinuado, se procede por la Sagrada Congregación á un escrupuloso y diligentísimo examen de dichos milagros, por el cual se excluye todo peligro de error; y sólo se pronuncia sentencia favorable, cuando concurren las dos terceras partes de los votos de los Consultores y todos ó casi todos los de los Cardenales. Mas aunque en esta última deliberación, que se tiene *coram Sanctissimo*, ó lo que es lo mismo, en presencia del Sumo Pontífice, haya uniformidad de votos, todavía Su Santidad reserva su juicio definitivo y encarga se hagan oraciones, antes de promulgar el decreto de *Tuto*, es decir el decreto por el cual declara que, con toda seguridad, se puede proceder á celebrar la beatificación del Venerable siervo de Dios. Por último, dado este decreto, se señala el día en que ha de celebrarse con solemnidad la beatificación, en la Basílica Vaticana.

En resumen, pues, son tres los Procesos principales que en las beatificaciones, hechas *per viam non cultus existentis*, ó de culto que no haya sido inmemorial, se han de hacer:

El del Ordinario Diocesano llamado también *informatio*;

El Apostólico *de virtutibus*; y

El Apostólico *de miraculis*. A los cuales suelen agregarse otros secundarios que son:

El de *fama sanctitatis in genere*, ó sea el de la opinión de santidad;

El de *non cultu*, ó sea el que comprueba que no se ha dado culto público al siervo de Dios, en contravención de los decretos pontificios; y

El Apostólico preventivo *ne pereant probationes*.

Cuando en la formación de estos Procesos no hay defecto sustancial, es bastante frecuente que supla Su Santidad las faltas accesorias; pero la Sagrada Congregación es muy exigente en averiguar, si se ha cumplido en cada caso con las formalidades canónicas, y el Promotor de la fe llama la atención de los miembros de aquélla hacia los más leves descuidos, así en la forma como en el fondo.

Adviértase, finalmente, que en la beatificación de los mártires, se prescinde de varias de las tramitaciones aquí apuntadas.

II

Viniendo ahora á los Procesos de nuestra Beata Mariana, es de saberse que veinticinco años después de su muerte, en el de 1670, á petición del procurador de la ciudad de Quito, D. Baltasar Montes de Oca, se empezó á promover la causa de su beatificación, llena como estaba la ciudad del suave olor de sus virtudes y de la resonancia de los portentos obrados por su intercesión. Presentó el piadoso agente de los intereses comunales una petición al Ilmo. Sr. D. Alonso de la Peña y Montenegro, Obispo de Quito, con el fin de que con su autoridad ordinaria recogiera jurídicamente, en la ciudad y en la diócesis, cuantas noticias hubiera sobre la vida, virtudes y milagros de Mariana, ofreciéndose á suministrar los gastos de las informaciones. Hiciéronse estas en efecto, durante ocho años, con

singular diligencia, examinando multitud de testigos en su mayor parte oculares. Muerto dicho prelado, en 1688, sucedióle, en Setiembre del mismo año, su auxiliar D. Sancho de Andrade y Figueroa, al cual por fallecimiento del primer promotor de la causa antes nombrado, se presentó D. Juan Guerrero de Salazar, sobrino de la Sierva de Dios, pidiendo copia auténtica del Proceso *informativo*, formado por su antecesor y archivado en la Curia episcopal. Una vez obtenido, él mismo quiso ser el conductor de los preciosos documentos y presentarlos á la Congregación de Ritos Púsose, pues, en camino en el año de 1690; pero desgraciadamente, antes de llegar al puerto de la Habana, una furiosa tempestad lanzó el bajel contra los escollos llamados de la *Víbora*, y por buena suerte tuvieron los pasajeros el salvar la vida merced, según creyeron, á la intercesión de Mariana, cuya imagen les presentaba D. Juan en sus manos, y á la cual todos se encomendaron. Con el cargamento del buque pereció también el Proceso. Sabido en Quito el desastre, D. Juan de la Cruz Zúñiga y D. José Guerrero de Salazar, hermano del náufrago D. Juan, hicieron sacar á sus expensas otra copia del Proceso, al cual á petición de D. Antonio Lasso de la Vega se agregó, en 1692, un examen legal de nuevas gracias milagrosas, obradas, en diversos puntos de la América, después de la conclusión del Proceso primitivo. Para hacer frente á los gastos que había de ocasionar esta segunda expedición, obtuvo dicho D. José una Cédula Real de Carlos II, Rey de España, por la que se le autorizaba para recoger limosnas en sus dominios de América. Pero ni aun esta vez se llevó á cabo el intento; porque el malaventurado D. José Guerrero falleció en el Cuzco, á donde había llegado haciendo su piadosa colecta; sin que de esta se pudiera recperar cantidad alguna. Fué, pues, preciso aprestar nuevos recursos en la ciudad misma de Quito y otras de la Presidencia, con los cuales se pudo despachar á Roma, en 1706, dos hábiles comisionados; pero aun estos cayeron en manos de piratas ingleses entre Portobelo y Cartagena.

Parecerá que tantos contratiempos hubieran resfriado la piedad de los Quiteños; pero la fe de nuestros abuelos

que era superior á tales obstáculos y se avivaba en los contrastes, si bien, cediendo á la necesidad, hubo de dar tiempo al tiempo, no desistió de lo que juzgaba ser obra del agrado de Dios. Había muerto mientras tanto (en 1702) el Obispo Figueroa y también había dejado de vivir el capitán Lasso de la Vega, principal promotor de la segunda expedición. Pero, en 1717, ocupó la Sede episcopal Quitense, sucediendo al Ilmo. Sr. Ladrón de Guevara, ausente por largos años en Lima, D. Luis Francisco Romero quien, á instancias del capitán D. José Salazar (el joven) amplió, en 1725, los Procesos anteriores con nuevos milagros obrados á la invocación de la Venerable Mariana. (*) No fueron sin embargo remitidos á Roma, hasta que interesándose vivamente el Capítulo Catedral y el Cabildo civil, en 1745, el Vicario Capitular en sede vacante, Dr. Argandoña, procedió á formar el Proceso de *non cultu*, en conformidad con los decretos de Urbano VIII, y se comenzó á formar otro al año siguiente sobre las virtudes y milagros de la sierva de Dios. Cupo la suerte de terminarle al verdaderamente ilustre Obispo de Quito, D. Juan Nieto Polo del Aguila, y elegido por procurador de la Causa en Roma el párroco de Cotocollao y más tarde Canónigo, D. Tomás de Jijón y León, salió de Quito el 15 de Febrero 1751 y llegó felizmente á la Santa Ciudad en 1754. Acogido favorablemente, había hecho ya imprimir el sumario de las advertencias hechas á los Procesos por el Promotor de la fe y la contestación á estas del abogado defensor, cuando, obligado á partir para España, falleció en Madrid de un ataque apoplético, en 1756. Pero la Corte Española se interesaba ya en la Causa, y el Consejo de Indias nombró, en 26 de abril del año 1757, para promoverla en Roma, á D. Bartolomé de Olarán. Ocupaba á la sazón la Silla Pontificia el célebre Benedicto XIV quien, en 22 de Enero de 1755, había nombrado *Ponente* de la Causa al Cardenal Portocarrero. Con

(*) La vida de nuestra Beata, que había comenzado á escribir el P. Pedro de Alcocer S. J., se terminó y dió á la imprenta, en 1721, por el P. Jacinto Morán de Butrón.—La Congregación provincial de los Jesuitas que se celebró en Quito, en 1705, había pedido al General P. Tamburini que se interesara en esta beatificación.

su intervención se propuso á la Sagrada Congregación de Ritos, el 10 de Diciembre de 1757, en la forma acostumbrada, el *Dubium* de si se debía firmar la *Comisión* para la introducción de la Causa; y habiendo sido favorable la resolución, la firmó dicho Pontífice, de su propia mano, el 17 del mismo mes y año, ordenando poco después, el 21 de Enero de 1758, que se expedieran al Obispo de Quito las letras *remisoriales* para que formara el Proceso Apostólico *De virtutibus in specie*, restringiendo por de pronto el examen de testigos á los más ancianos ó faltos de salud, que podrían fallecer antes de que se incoara el Proceso definitivo. Es decir que se ordenó que se firmara el Proceso llamado *ne pereant probationes*. (*) Con actividad desacostumbrada reconoció la tantas veces citada Congregación, el 26 de agosto del propio año, no haberse prestado á la Sierva de Dios culto alguno prohibido; y el nuevo Pontífice Clemente XIII confirmó con su autoridad apostólica este fallo, el 4 de setiembre, y el mismo día ordenó la expedición de letras *remisoriales* al Obispo, Vicario y Dignidades capitulares de Quito, para formar el Proceso Apostólico *de fama sanctitatis in genere*; y no mucho después, el 26 de noviembre de 1760, concedió la facultad de sustituir las Dignidades con Superiores de las Ordenes Religiosas existentes en Quito, ó con otros eclesiásticos laureados en Teología.

Muerto en este intermedio el Cardenal Portocarrero, el Sumo Pontífice nombró en su lugar Ponente de la Causa al Cardenal Ganganelli, franciscano; á cuya propuesta se trató, el 21 de enero de 1766, en la Congregación de Ritos, de la validez y valor del Proceso Apostólico *de fama sanctitatis in genere*. La sentencia favorable fué confirmada, el 29 del mismo mes, por el reinante Pontífice, concediendo en seguida las letras *remisoriales* y *compulsoriales* para que se continuara y terminara el Proceso *pleno* Apostólico sobre las virtudes y milagros *in specie*, ya antes incoado

(*) Púsose esta limitación, porque no se había dado aun el decreto *ad non cultu* ni formado el Proceso *de fama sanctitatis in genere*, los cuales debe preceder al envío de las letras *remisoriales* para la formación del Proceso *de virtutibus in specie*.

ne perirent probationes; con el encargo de visitar y reconocer el sepulcro de la Venerable Sierva de Dios y trasladar las reliquias, si fuera necesario. Para estas actuaciones dió Su Santidad el plazo de nueve años.

Recibida esta comisión en Quito, el Ilmo. Sr. Dr. Pedro Ponce Carrasco nombró á su Provisor y Vicario general, el Dr. D. Agustín Zambrano, Maestrescuela, al Dr. Antonio Viteri y Orozco, Tesorero, al Dr. Pedro Gómez de Medina, Doctoral, á D. Juan Gregorio Freyre, canónigo de merced y al Dr. Juan Narváez, racionero, jueces delegados de la Causa de beatificación, sustituyen lo en ellos sus veces y autoridad. Procedieron estos desde luego á reconocer el nombramiento de procurador de la Causa que, en sustitución del difunto P. Fernando María Conosciuti de la Compañía de Jesús, se había hecho en 1764. El documento original dice que como se excusaran los PP. Jesuitas, que con ardiente celo habían promovido hasta entonces la prosecución de los Procesos, de aceptar ese cargo, "por motivos que judicialmente se habían reconocido legítimos y justos", se elegía al Dr. Antonio Sánchez de Orellana. Era este, capellán del monasterio de la Concepción y hermano del Dean, Marqués de Solanda. Así mismo se nombró, además del Promotor fiscal de la curia episcopal, D. Pedro Jerónimo Regalado, para que le sustituyera en casos de ausencia, un Sub-promotor, que fué D. Juan Ignacio de Aguilar, Doctor *in utroque jure*, abogado de la Real Audiencia y cura de Santa Bárbara; y finalmente recibió el nombramiento de *actuário* D. Felipe Santiago Navarrete, notario eclesiástico. Así constituido el tribunal, el día 24 de abril de 1769, comparecieron los testigos, quienes prestaron juramento, uno en pos de otro, de decir la verdad y de guardar secreto acerca de las preguntas que se les iba hacer y habían sido remitidas de Roma en pliego sellado, por el Promotor de la fe. Restaba ya únicamente proceder al examen de los testigos, y para él se ordenó comparecieran el día 8 de mayo. Queden aquí consignados el número y la calidad de estos testigos, que fueron los siguientes:

Presentados por el Postulador, Dr. Orellana:

D. Pedro de la Carrera, presb., Dr. en Teología, de edad de 44 años.

D. José Rafael del Rosario Saa, del Oratorio de San Felipe, Dr. en Teología, de 53 años.

D. Pedro Villalobos, presb., de edad de 58 años.

D. Pedro Villamil y Maldonado, presb., Dr. en Derecho Canónico, de 37 años.

Ilmo. Sr. D. Manuel Guerrero Ponce de León, Conde de Selya Florida, de 47 años.

D. José Gómez Lasso de la Vega, de 42 años.

D. Tomás de Bustamante y Ceballos, de 34 años.

D. Joaquín Sotomayor Lasso, de 59 años.

Presentados *ex officio* por el Subpromotor fiscal, Dr. Aguilar:

Dr. D. Ignacio de Ituart, presb., de 53 años.

D. José Miño, presb., Dr. en Teología, de 55 años.

D. José González, presb., de 60 años.

D. Santiago Domínguez Suárez, presb., misionero, de 44 años.

Varios de estos testigos en sus declaraciones se habían referido á otras personas, y el Promotor fiscal pidió que éstas hicieran también sus deposiciones jurídicas. Accedieron los Jueces, y en consecuencia informaron bajo la fe del juramento los siguientes:

R. M. Ignacia de San Joaquín, carmelita (del monasterio de la 1ª fundación) de edad de 45 años.

R. M. María Josefa de la Encarnación, carmelita, de 50 años.

R. M. Ventura de S. Miguel, carmelita, de 69 años.

R. M. Gertrudis de S. José, carmelita, de 40 años.

R. M. María Ignacia de S. Antonio, carmelita, de 40 años.

R. M. Francisca Andrea de S. Fernando, carmelita, de 60 años.

R. M. María del Niño Jesús, carmelita, de 40 años.

R. M. Catalina de Cristo, carmelita, de 36 años.

Dª. María Rita Márquez, Terciaria del mismo monasterio, de 25 años.

D^a. Basilia de Olmos, de 72 años.

D^a. María Dueñas Múxica, de 46 años.

D^a. Angela Polido y Escorza, de 38 años. (Dió dos declaraciones)

D. José Ruiz Nieto, de 50 años.

Fray José del Rosario, del Orden de Betlemitas, de 67 años

D. Miguel Morán, doctor en medicina, de 33 años.

D^a. Paula Calderón, obstetrix, de 60 años.

D^a. Juana Reinoso, obstetrix, de 50 años.

D^a. María Manuela Salazar, obstetrix, de 55 años.

D. Ventura Vázquez, flebotomiano, de 27 años,

Rosa Coffin, de 21 años.

Magdalena Sánchez, de 30 años.

Este Proceso, sin embargo, con ser tan prolijo y hecho con tal sújeción á las disposiciones de Roma que el Promotor de la fe abiertamente confesó que admiraba su conformidad con las prescripciones de las Letras remisoriales y que ningún defecto hallaba en él, no influyó en manera alguna en la declaración de las virtudes en grado heroico de la Venerable Sierva de Dios. Porque no hallándose persona apta que le condujera directamente á Europa; los Jueces Delegados encargaron, en 1772, su conducción hasta Bogotá, al General D. Manuel de Jijón y León que iba á esa ciudad, para que de allí le trasmitiera por conducto seguro á Cartagena, y de este puerto fuera llevado á Madrid y Roma. No se sabe á punto fijo dónde hubo de estancarse tanto tiempo; pero el hecho es que llegó á la Metrópoli del mundo católico, cuando ya hacía nueve años que se había decretado la heroicidad de las virtudes de Mariana. Parece lo más probable que, al llegar á Madrid, se le archivó en el Consejo de Indias y allí cayó en olvido. Lo cierto es que de ese archivo fué trasmitado á Roma, en 1786, por diligencia del Postulador de la Causa que sucedió al Dr. Castillo.

Hemos estampado este nombre, y será bien detenernos un momento en nuestra narración, para dar á conocer á tan benemérito sujeto, digno de que nunca le olviden los devotos de la Azucena de Quito. D. Juan del Castillo, autor de la VITA DELLA VENERABILE MARIANA DI GESÚ,

Presentados por el Postulador, Dr. Orellana:

- D. Pedro de la Carrera, presb., Dr. en Teología, de edad de 44 años.
- D. José Rafael del Rosario Saa, del Oratorio de San Felipe, Dr. en Teología, de 53 años.
- D. Pedro Villalobos, presb., de edad de 58 años.
- D. Pedro Villamil y Maldonado, presb., Dr. en Derecho Canónico, de 37 años.
- Ilmo. Sr. D. Manuel Guerrero Ponce de León, Conde de Selva Florida, de 47 años.
- D. José Gómez Lasso de la Vega, de 42 años.
- D. Tomás de Bustamante y Ceballos, de 34 años.
- D. Joaquín Sotomayor Lasso, de 59 años.

Presentados *ex officio* por el Subpromotor fiscal, Dr. Aguilar:

- Dr. D. Ignacio de Ituart, presb., de 53 años.
- D. José Miño, presb., Dr. en Teología, de 55 años.
- D. José González, presb., de 60 años.
- D. Santiago Domínguez Suárez, presb., misionero, de 44 años.

Varios de estos testigos en sus declaraciones se habían referido á otras personas, y el Promotor fiscal pidió que éstas hicieran también sus deposiciones jurídicas. Accedieron los Jueces, y en consecuencia informaron bajo la fe del juramento los siguientes:

- R. M. Ignacia de San Joaquín, carmelita (del monasterio de la 1ª fundación) de edad de 45 años.
- R. M. María Josefa de la Encarnación, carmelita, de 50 años.
- R. M. Ventura de S. Miguel, carmelita, de 69 años.
- R. M. Gertrudis de S. José, carmelita, de 40 años.
- R. M. María Ignacia de S. Antonio, carmelita, de 40 años.
- R. M. Francisca Andrea de S. Fernando, carmelita, de 60 años.
- R. M. María del Niño Jesús, carmelita, de 40 años.
- R. M. Catalina de Cristo, carmelita, de 36 años.
- D^{ña}. María Rita Márquez, Terciaria del mismo monasterio, de 25 años.

D^a. Basilia de Olmos, de 72 años.

D^a. María Dueñas Múxica, de 46 años.

D^a. Angela Polido y Escorza, de 38 años. (Dió dos declaraciones)

D. José Ruiz Nieto, de 50 años.

Fray José del Rosario, del Orden de Betlemitas, de 67 años

D. Miguel Morán, doctor en medicina, de 33 años.

D^a. Paula Calderón, obstetrix, de 60 años.

D^a. Juana Reinoso, obstetrix, de 50 años.

D^a. María Manuela Salazar, obstetrix, de 55 años.

D. Ventura Vázquez, flebotomiano, de 27 años,

Rosa Coffín, de 21 años.

Magdalena Sánchez, de 30 años.

Este Proceso, sin embargo, con ser tan prolijo y hecho con tal sujeción á las disposiciones de Roma que el Promotor de la fe abiertamente confesó que admiraba su conformidad con las prescripciones de las Letras remisoriales y que ningún defecto hallaba en él, no influyó en manera alguna en la declaración de las virtudes en grado heroico de la Venerable Sierva de Dios. Porque no hallándose persona apta que le condujera directamente á Europa; los Jueces Delegados encargaron, en 1772, su conducción hasta Bogotá, al General D. Manuel de Jijón y León que iba á esa ciudad, para que de allí le transmitiera por conducto seguro á Cartagena, y de este puerto fuera llevado á Madrid y Roma. No se sabe á punto fijo dónde hubo de estancarse tanto tiempo; pero el hecho es que llegó á la Metrópoli del mundo católico, cuando ya hacía nueve años que se había decretado la heroicidad de las virtudes de Mariana. Parece lo más probable que, al llegar á Madrid, se le archivó en el Consejo de Indias y allí cayó en olvido. Lo cierto es que de ese archivo fué transmitido á Roma, en 1786, por diligencia del Postulador de la Causa que sucedió al Dr. Castillo.

Hemos estampado este nombre, y será bien detenernos un momento en nuestra narración, para dar á conocer á tan benemérito sujeto, digno de que nunca le olviden los devotos de la Azucena de Quito. D. Juan del Castillo, autor de la VITA DELLA VENERABILE MARIANA DI GESÙ,

que se imprimió en Roma el año de 1776, estaba en Quito cuando se trataba con más entusiasmo de promover esta Causa; y movido interiormente á poner en juego todos los resortes que para conseguirlo pudiera, tomó la aventurada resolución de viajar por América para allegar recursos. No salieron fallidas sus esperanzas, porque habiendo partido de Quito el 26 de setiembre de 1757 y recorrido sucesivamente, durante nueve años, las diócesis de Trujillo, Lima, Guamanga, Cuzco, Arequipa, La Paz, Charcas (Sucre), Tucumán, Buenosaires, Santiago de Chile y La Concepción, recogió la considerable suma de 27,201 sueres. Cuánto promoviera, en su larga peregrinación de más de 15,000 leguas, la devoción á la heroína Quiteña, no nos lo dice él mismo, pero es fácil adivinarlo. A quien había soportado tantas molestias en viaje tan dilatado, no le pareció ya difícil poner los medios para recoger el fruto de sus fatigas en Madrid y Roma. Embarcóse, pues, en Buenosaires, el 13 de Junio de 1766, y el 24 de Setiembre arribó al Ferrol, de donde se trasladó sin demora á Madrid. Depositada la cantidad recogida para promover la beatificación en el Consejo de Indias, el Rey expidió una Real Cédula, con fecha 10 de Junio de 1767, por la que le enviaba á Roma con carácter de Postulador de la Causa, á fin de que la promoviera eficazmente en unión con Olarán. Estaban así satisfechos los más ardientes deseos del Dr. Castillo, á quien más tarde se confirió merecidamente una canongía en la Catedral de Santiago de Chile; prebenda que él no llegó á ocupar personalmente, porque falleció en España no mucho después de conseguido su objeto en Roma, donde al cabo de ocho años, recibió con júbilo inmenso de su alma el Decreto de la aprobación de las virtudes de su Venerable, como él la llama, de mano de la Santidad de Pío VI.

Pero volvamos á recoger el hilo de nuestra narración. Había llegado á Roma en 1767 el mencionado Proceso *ne pereant*, se había tratado con éxito favorable, á 2 de diciembre del mismo año, de los escritos de la Sierva de Dios, y reconocida la validez de los Procesos del Ordinario y la del Apostólico sobredicho, era preciso esperar el resultado

del Proceso *continuativo de virtutibus in specie*. Este sin embargo no llegaba, por la causa expresada anteriormente. Falleció mientras tanto Clemente XIII de buena y santa memoria y le sucedió en el Pontificado el Ponente de esta Causa, Cardenal Lorenzo Ganganelli, que tomó el nombre de Clemente XIV, nombrando para sustituirle en la Ponencia al ilustre Cardenal Juan Francisco Albani, Obispo de Sabina. Sin el arribo del Proceso *de virtutibus in specie* no se podía dar un paso más, y este se retrasaba de tal modo que llegó á temerse que no hubieran llegado á Quito las letras remisoriales, datadas en 1766, en que se cometía al Obispo su ejecución, ó que se hubiera perdido el Proceso mismo, si es que había llegado á formarse. Entonces fué cuando enterado Clemente XIV de lo que paralizaba la prosecución de la Causa, ordenó, por decreto de 8 de Diciembre de 1769, que se formara en la misma Curia Romana un *Proceso suplementario*, ya que felizmente se hallaban allí algunos de los Jesuitas expulsados de Quito, en 1767, que podían atestiguar la eminencia y heroicidad de las virtudes de la Virgen Quitense. Al propio tiempo dispensó de la visita del sepulcro de la Venerable en Quito. Este *Procesillo* junto con el Apostólico *ne pereant* fundaron la resolución tan deseada de la Sagrada Congregación.

Efectivamente habiendo escrito Carlos III á su embajador en Roma, D. Tomás Azpuru, con fecha 8 de Febrero de 1770, (*) para que recomendara la Causa á su Beatitud, se tuvo en el palacio mismo del Ponente, Cardenal Albani, la primera Junta *Ante-Preparatoria*, el 28 de Mayo de 1771, con asistencia de los prelados y consultores de la Sagrada Congregación de Ritos. El 24 de Marzo del año siguiente se discutió la Causa, por segunda vez, en la Junta *Preparatoria* de los Cardenales y Consultores, reunida en el Palacio del Quirinal, y finalmente se tuvo la Congregación *General* en el Vaticano, el 12 de marzo de 1776, reinando ya Pío VI y concurriendo á ella ocho Cardenales,

(*) En 1751 habían hecho la misma petición la mayor parte de los Arzobispos y Obispos de América y las corporaciones eclesiásticas y civiles de Quito.

once prelados y veinte y tres consultores, en presencia del mismo Sumo Pontífice. Sometidas, pues, á este minucioso y exactísimo examen las virtudes de la Venerable y aprobadas por la Augusta Asamblea, restaba ya únicamente, para declarar el heroísmo de Mariana, el fallo supremo del Supremo Jerarca. No se hizo este esperar; sino que el 19 del mismo mes de Marzo, fiesta del Patriarca San José, á quien se tiene singular devoción en América, (son palabras de Su Santidad) pronunció su sentencia decretando que: *Ita constare de virtutibus Ven. Servae Dei Mariae Annae a Jesu de Paredes in gradu heroico, ut procedi possit ad ulteriora, nempe ad discussionem trium miraculorum*; que de tal manera constaba haber ejercitado la Ven. Sierva de Dios Mariana de Jesús Paredes, en grado heróico las virtudes, que podía procederse á la discusión de los tres milagros. Véase el Decreto en su tenor íntegro en el Bulario del P. Hernáez tom. 2, pág. 499.

III

Un gran paso se había dado en la Causa de beatificación de la Venerable Mariana con la declaración pontificia de que había ejercitado heróicamente las virtudes teologales y las morales propias de su estado; pero aun era preciso, para llegar al término, probar la existencia al menos de dos milagros hechos por intercesión de la Sierva de Dios. Con este fin el nuevo postulador de la Causa, D. José García Malo, camarero secreto de su Santidad, hizo nuevas instancias para que se procediera al examen de dichos milagros. Accedió á la petición el Sumo Pontífice y, por decreto de 16 de Diciembre de 1792, ordenó que se expedieran las respectivas Letras remisoriales. Remitiólas en efecto al Obispo de Quito, con las cláusulas acostumbradas, el Cardenal Juan Archinto, Obispo de Sabina y Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, el 10 de Enero de 1798, dando cinco años de plazo para la formación del Proceso. Era obispo de Quito á la sazón el Ilmo. Sr. José Cuero y Cayzedo. Abiertos, pues, los pliegos de la Sagrada Congregación, en 15 de Marzo de 1803, con las condiciones

exigidas en el sobrescrito, en presencia del Obispo, de cuatro Canónigos y del Promotor fiscal y Notario eclesiástico, Su Señoría Ilma. procedió á la formación del respectivo tribunal delegado apostólico, confiriéndole por su parte sus veces y autoridad, con la que en las Letras remisoriales recibía directamente de la Sede Apostólica. Quedó en consecuencia constituido con el Sr. Dr. Ramón Yepes, Provisor y Vicario general, Dr. Miguel de Unda y Luna, Maestrescuela, Dr. Joaquín Sotomayor, canónigo de merced y Dr. Francisco Rodríguez Soto, Magistral; jueces delegados, el Dr. José Manuel Flores, Promotor fiscal, el Dr. Pedro Villamil Tapia, Procurador de la Causa y Felipe Santiago Navarrete, notario mayor de la Curia eclesiástica; todos los cuales presentaron juramento, según la fórmula prescrita, de cumplir fielmente con su cargo y guardar secreto. Para hacer las citaciones se eligieron asimismo dos *Cursores*, que también se obligaron á cumplir fielmente con su cometido, bajo la fe del juramento.

La Sagrada Congregación de Ritos, sin desechar positivamente los otros milagros, de que se había hecho relación en el Proceso anterior, se fijó en los dos verificados en 1762 y 1772 con Dña. Angela Polido Escorza, esposa de D. José Ruiz Nieto, (*) y de ellos pidió información especial, agregando que se hiciera igualmente de los que con posterioridad hubieran podido verificarse. Más como hubiera ya fallecido en esta época Dña. Angela, fué preciso tomar sus declaraciones á los testigos oculares sobrevivientes. Así que, constituido el tribunal en la capilla del palacio episcopal, se dió principio á las declaraciones juradas el 21 de Abril de dicho año de 1803, continuándose sucesivamente, con varios intervalos, hasta el 3 de Marzo de 1804. He aquí la lista de los testigos examinados:

Presentados por el Promotor ó Subpromotor de la fe:
D^a. Mariana Tordesillas, de edad de 40 años.
D. Buenaventura Domínguez, de 50 años.

(*) Refiérelos el Padre Morán de Butrón en la vida de la Beata. Su edición primitiva escasea mucho; pero anda en manos de todos la que, en 1854, refundió y publicó en Madrid el P. Félix González Cumplido. Véanse en la pág. 355 y sig.

D^a. Ana María Ruiz Nieto, de 33 años.

D^a. Magdalena Sánchez, de 65 años.

R. Dr. Luis Andramuño, presb., de 50 años.

D^a. Juliana Rodríguez, de 50 años.

Presentados por el Procurador de la Causa:

D. Andrés Altamirano, de 50 años.

D^a. Felipa Miranda, de 50 años.

José Cahueñas, de 65 años.

D^a. Francisca León y Otálora, de 57 años.

D. Vicente Villavicencio, de 50 años.

D. Mariano Arroba, de 40 años.

D. Fernando Arana, de 66 años.

D. Juan Pablo Bezzarreta (sic), de 50 años.

D. Tomás Viescas, de 72 años.

D^a. Juliana Leiba, de 50 años.

D. Felipe Santiago Navarrete, de 30 años.

D^a. Mariana Navarrete, de 80 años.

Fr. Javier Calderón, lego de S. Francisco y médico, de 40 años.

D. Bernardo Delgado, de 50 años.

D^a. Angela Navarrete, de 40 años.

D^a. Josefa Medrano, de cerca de 60 años.

D^a. Rosa Zavala, de 30 años.

D^a. Tomasa Zavala, de 25 años.

Dr. Nicolás Cabezas y Merizalde, de 50 años. (*ex officio*)

Terminadas las declaraciones y sacada copia auténtica de ellas, presentóse esta á los Jueces, el 1^o de Marzo de 1805, dentro de los cinco años concedidos para la formación del Proceso. No hemos podido averiguar si esta copia autenticada se remitió ó no á la Corte española, cuyo monarca era protector de la Causa y debía trasmitirla á Roma; y si remitida se perdió en la travesía. Lo cierto es que en 1817, después de haberse perdido, con motivo del saqueo del archivo del notario, uno de los cuadernos ms. del original y de haberse encontrado providencialmente, cuando tantos otros documentos del mismo archivo desaparecieron por completo, se sacó nueva copia y comparada debidamente con los originales por los Jueces sobrevivientes, fué remitida á Roma con el atestado del Vicario Capitular, Se-

de vacante, Dr. Sotomayor que ya era Dean del Capítulo Catedral, y una carta suplicatoria firmada por todos los miembros del mismo Cabildo. Esta carta lleva la fecha de 31 de Enero de 1818.

La Compañía de Jesús había sido restablecida en el mundo católico por el inmortal Pío VII, en su Bula *Sollicitudo omnium ecclesiarum*, dada en 7 de Agosto de 1814; y en 1820 había sido electo General el P. Luis Fórtis; y como siempre los Jesuitas habían tenido esta Causa por propia y la habían promovido con todas sus fuerzas, el Prepósito General asumió el cargo de Postulador principal de ella, si bien sus múltiples ocupaciones le obligaron á delegar sus veces en el P. Ildefonso de la Peña. Luego, pues, que llegó el Proceso, procuraron dichos PP. que fuera examinado canónicamente por la Sagrada Congregación, á cuyo efecto se valieron de los abogados consistoriales Amici y Picchioni. El Promotor de la fe Mons. Pescetelli informó *nihil fuisse notatum, quod devium a jure esset, immo magna commendatione visam esse sedulitatem Judicum, etc.*; que en todo se habían guardado las formas prescritas y que era digna de alabanza la diligencia de los Jueces delegados.

Con tal informe era ya fácil que se resolviera favorablemente la *duda* sobre la validez del Proceso, como en efecto se hizo en la sesión habida por la Sagrada Congregación, el 22 de Marzo de 1828. Lea quien quisiere el decreto respectivo en la citada obra del P. Hernáez, t. 2.º pág. 500.

Pero todavía habían de trascurrir bastantes años antes de que nuestra ciudad viera glorificada á su hija más distinguida, y la América se complaciera en venerar la Azucena de Quito al par de la Rosa de Lima. En semejantes causas la Santa Sede procede con parsimonia y tino tradicionales, que exceden toda ponderación; y al tratarse de los milagros interviene en el examen y discusión no sólo los miembros de la Sagrada Congregación de Ritos, sino tres Auditores de la Rota, un protonotario apostólico y varios profesores, llamados á juzgar de los hechos que se dicen milagrosos. Felizmente la curación sobrenatural de

D^a. Angela Polido estaba superabundantemente comprobada en los Procesos *Quirinales de miraculis*; (*) y la fama de santidad de Mariana que había tomado creces con la publicación en lengua italiana de su Vida y la resonancia de los portentos por ella obrados, excitaba aun en Roma á los encargados de llevar á término feliz la beatificación. Así que, en 17 de Abril de 1832, se tuvo en la residencia del Cardenal Pedicini, Relator de la Causa, la junta *Ante-preparatoria* y en 21 de Enero de 1834 se reunió en el Vaticano la *Preparatoria*, con asistencia de los Cardenales, miembros de la Congregación; y como el éxito de una y otra fuera favorable, sólo se requería que la Congregación *General* y solemne diera su voto. Táyose por fin esta, en presencia de la Santidad de Pío IX, en el Palacio Apostólico del Quirinal, el 24 de Noviembre de 1846, y en ella el Relator, Cardenal Altieri, propuso, según costumbre, la cuestión: *An et de quibus miraculis constet in casu et ad effectum de quo agitur?* Es decir, si constaba de la existencia de los milagros y eran tales que pudiera procederse en virtud de ellos á la beatificación. Recogidos los votos, Su Santidad encargó que se hicieran oraciones antes de dar el fallo supremo, como lo dió por fin, el día 12 de Enero de 1847, en presencia de los Cardenales Micara, Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos y Luis Altieri, Relator de la Causa, y del Promotor de la fe, Mons. Andrés María Frattini, declarando que: *Constare de duobus miraculis tertii generis a Deo paratis, invocata Ven. Maria Anna a Jesu Paredes*; que había certidumbre de dos milagros de tercer género, hechos por Dios, á la invocación de la Venerable Mariana de Jesús Paredes.

(*) En el de 1762 atestiguaron, entre otros, el primer milagro, además de la favorecida con él y su marido, los Jesuitas H. Ignacio Liro y los PP. Domingo Coletti y José Milanese, y los presbíteros seculares D. José Poveda, D. Pedro Villalobos y D. José Montes de Oca.—En el Proceso de 1772 dieron sus atestados los médicos Fr. José del Rosario, Betlemita, y Dr. Miguel Moral; las obstétrices, Paula Calderón, Juana Reinoso y María Salazar; el sangrador Ventura Vázquez; los sacerdotes Aguilar y Andramuño y varias otras personas sirvientes ó amigas de D^a. Angela, testigos oculares del segundo milagro.

El sumario de estos dos Procesos se imprimió en Roma, en lengua italiana, con notas marginales latinas, sin pie de imprenta ni fecha.

Sólo restaba ya que Su Santidad diera el Decreto llamado *de Tuto* para proceder á la solemne celebración de la beatificación en la Basílica Vaticana. Para ello hizo reunir por última vez en su presencia, en 30 de Julio de 1850, á la Sagrada Congregación, y como todos sus miembros, *summa consensione*, unánimemente opinaran que se podía poner en el catálogo de los Beatos á la Ven. Virgen Quiteña, Pío IX, encargando nuevas oraciones á los concurrentes, para impetrar las luces del cielo, y difiriendo aun el fallo supremo por unas semanas, pronunció por fin el 29 de Setiembre del mismo año su decisión definitiva declarando que: *Tuto procedi posse ad Ven. Mariæ Annæ a Jesu de Paredes beatificationem*, que con toda seguridad se podía proceder á la beatificación de la Venerable Mariana de Jesús de Paredes. (*) Habían trascurrido 205 años de su feliz muerte.

Celebradas, en el día prefijado, las solemnes fiestas de beatificación en la Basílica Vaticana, conforme á los Decretos de Alejandro VII (1665), y presentado el oficio del rezo y las oraciones de la misa á la Sagrada Congregación de Ritos, fueron aprobados y concedidos por de pronto á la Arquidiócesis de Quito y á la Compañía de Jesús. Los PP. de la Compañía, expulsados de Colombia, habían sido recibidos por aquel entonces con extraordinarias muestras de júbilo en la República del Ecuador y especialmente en la capital. Al tomar con inmenso concurso del pueblo y de las autoridades, así eclesiásticas como civiles, posesión de su antiguo templo, les fueron entregadas las preciosas reliquias de la nueva Beata, á quien bien se puede llamar, por excepción, hija de la Compañía. Ellos tuvieron á gloria el ser depositarios de ese rico tesoro, y custodiarlo en el mismo templo donde Mariana se santificó; para lo cual con todo empeño trabajaron en erigirle una capilla, con el apoyo de la piedad y generosidad quiteñas. Mas tarde el ilustre García Moreno costeó la hermosa urna metálica que encierra las santas reliquias. Su

(*) Véanse este decreto y el precedente en el Bulario del P. Hernáez t. y pág. citados.

anhelo (el de los Jesuitas) por honrar á la preclara Virgen no está satisfecho—lejos de eso—: aspiran á verla elevada al supremo honor de la canonización y á erigirle un templo digno de sus eximias virtudes y sus méritos excelsos.

Quito, 31 de Julio de 1896.

L. L. S. S. J.



APENDICE

Parécenos conveniente agregar aquí, por vía de apéndice, una noticia de las traslaciones sucesivas de las reliquias de la Beata Mariana. Al hacerse el reconocimiento de ellas, por mandato de la Sagrada Congregación de Ritos, en 18 de setiembre de 1771, con asistencia del Ilmo. Sr. Carrasco, obispo de Quito, del Presidente de la Real Audiencia, Coronel Diguja y de los Jueces Delegados en la Causa de Beatificación, el notario mayor de la curia episcopal, D. Felipe Santiago Navarrete, especialmente deputado para estas actuaciones, dió en debida forma un atestado de la última traslación de los sobredichos venerables restos y de la NOTICIA que se incluyó en el cajón que los encerraba. Tenemos á la vista este interesante documento original fechado "en esta ciudad de S. Francisco de Quito, en 28 de setiembre de 1771 años"; pero como más tarde se imprimió en hoja suelta, de ella tomamos á la letra la

Noticia que se espone á la memoria futura de la última traslación que se hizo de los huesos de la Venerable virgen sierva de Dios Mariana de Jesús Paredes y Flores, conocida por el renombre de AZUCENA DE QUITO, en el año 3º. del pontificado de N. M. S. P. Clemente XIV; en 12 del reinado de nuestro católico monarca Señor Don Carlos III; gobernando en lo civil el M. I. Señor Don José Diguja Quiñones y Velasco, Coronel de los ejércitos reales, del Consejo de S. M., su Presidente en esta real Audiencia, Gobernador Comandante General de sus provincias; y en lo eclesiástico el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Doctor Don Pedro Ponce Carrasco, dignísimo Obispo de esta diócesis.

Habiendo muerto la sierva de Dios, en 26 de mayo de 1645 en la temprana edad de 26 años, seis meses y veintiseis días, con fama y aclamaciones de santidad; al tercer día fué depositado su venerable cadáver en la bóveda de la capilla de San José de la iglesia de los padres de la Compañía del nombre de Jesús de esta ciudad, habiéndose conmovido toda generalmente para la veneración, concurso y pompa. Pasado un mes fué estraido de dicha bóveda, para trasladarlo á la capilla de nuestra Señora de Loreto, donde había pedido ser enterrada la Venerable; lo

que no se había ejecutado por no estar acabada de construir esta bóveda al tiempo de su muerte. Fué hallado el venerable cuerpo entero, incorrupto y tan hermoso su rostro como en vida. Se le hicieron solemnísimas esequias, con igual concurso y aclamación.

Tres años después, el Regidor Alonso Sánchez de Espinoza y Luna, emparentado con la Venerable, dispuso que en el suelo que cae al pie del altar de nuestra Señora de Loreto, dentro del buque interior de su mesa se levantase un pequeño sepulcro en forma de una caja de cal y ladrillo, por los tres lados, y por la frente de piedra sillar casi en cuadro, sirviendo de moldura á una puertecilla de la misma piedra en una pieza, en la cual estaba esculpida esta inscripción: "Aquí yace la Angelical Virgen Mariana de Jesús y Paredes, murió á 26 de mayo de 1645, de 26 años, 6 meses y 26 días de edad." En este sepulcro se depositaron las reliquias que se sacaron de la bóveda, incluyéndolas en una cajita de cedro, forrada en raso amarillo de seda á flores, dentro de otra de plomo. Mantábase en esta conformidad el venerable depósito hasta el mes de diciembre de 1745 en que fué visitado por los señores conjuces, que actuaron el proceso de su beatificación y canonización por autoridad ordinaria. Después de esta visita y reconocimiento judicial, los padres de dicha Compañía de su propia autoridad, estrajeron las reliquias incluidas en la mencionada cajita de cedro, y la depositaron en el aposento rectoral, siendo rector el padre Pedro Tovar. Después, habiendo el Rey nuestro señor decretado la espatriación de los regulares de dicha Compañía de sus dominios, y ejecutándose su real determinación en esta ciudad el 20 de agosto de 1767, fué reconocido este depósito, y con la custodia en que se halló se mantuvo hasta el tiempo presente; en que los señores Doctores Don Agustín Zambrano y Benavidez, Arcediano Provisor y Vicario general, Don Antonio Viteri y Orozco Maestrescuela, Don Juan Gregorio Freire y Don Juan Ignacio Narváez canónigos de esta santa iglesia Catedral, jueces delegados por la Sagrada Congregación de Ritos en la Causa de beatificación y canonización de dicha sierva de Dios, pasaron en fuerza de las letras remisoriales apostólicas, en compañía del Doctor Don Juan Aguilar subpromotor de la fe, Doctor Don Antonio Sánchez de Orellana procurador de la Causa, y de los

médicos anatomistas, y cirujanos nombrados y juramentados, y de los testigos necesarios; y por ante Felipe Santiago Navarrete, especialmente constituido notario público escribano de actuación de esta causa, á hacer nueva visita del sepulcro de dicha sierva de Dios; y con efecto, habiéndose concedido licencia al señor Presidente para que se allanase la iglesia que ocupaban antes dichos regulares, entraron á ella sus señorías á las cuatro de la tarde del día miércoles 18 de setiembre de 1771, y se reconoció bajo del altar de nuestra Señora del Loreto, un túmulo compuesto de cal y ladrillo, con su marco de piedra de cantera, y en él una puertecilla de lo mismo, sostenida de visagras de hierro y su chapa sin llave, con la misma inscripción arriba referida, en la forma, circunstancias y dimensiones que constan de los autos.

Y no hallando en dicho sepulcro el referido depósito, y con la antecedente noticia de hallarse en el aposento rectoral, pasaron á él el día juéves 19 de setiembre á las diez del día, y encontraron en un cajon pendiente de una mesa, que tenía sus puertas cerradas otro cajon interior, con esta inscripción: "Depósito de los huesos de la Sierva de Dios María Ana de Jesús, que murió á 26 de mayo de 1645 de edad de 26 años, 6 meses y 26 días." De donde fué sacado otro cajoncito de madera forrado en raso amarillo á flores, con su cerradura y llave, y puesto sobre una mesa adornada, fué abierto por dichos señores jueces delegados y se encontraron las venerables reliquias, en esta conformidad: dos huesos que, según su tamaño y figura, parecen ser de los muslos con las extremidades en alguna parte consumidas; algunos otros fragmentos en piezas que no dan á conocer á que partes pertenezcan, y la demas cantidad reducida á polvos menudos y unidos como en una pasta y entre ello un cordoncillo de cerda. Todo lo cual fué reconocido con pía veneración por los mencionados profesores, quienes en su vista produjeron su sentir y parecer que consta en los autos; continuándose esta actuación en los días 20 y 23 de dicho mes de setiembre en toda la forma que prescriben las letras de la Sagrada Congregación. En este estado, de acuerdo de dichos señores jueces delegados, con su Señoría Ilustrísima que en junta de dicho señor Presidente se hallaron presentes á todos estos actos, se dispuso dar nueva mansión á las venerables re-

liquias contenidas en la cajita enunciada. Y respeto de haberse reconocido el antiguo mencionado sepulcro poseído de una muy notable humedad, se elijió por esta causa, más oportunamente para la custodia un cajón fuerte que se halla incluido en un armario de madera situado de firme en el suelo del lado derecho del mismo altar de Loreto, inmediato al antiguo depósito, con sus puertas doradas que lo aseguran y guarnecen, destinado todo para guardar piezas y utensilios de dicho altar. Y así, con la asistencia de dichos señores y de otras personas eclesiásticas y seculares, se hizo el último depósito de las venerables reliquias, del mismo modo que se encontraron en el sitio y lugar que se acaba de describir, puesta á la parte exterior del cajón esta inscripci6n: "Nuevo depósito de los huesos de la Vble. Sierva de Dios María Ana de Jesús." Y para mayor seguridad se añaó nueva cerradura al cajón y se ciñó por la parte de la cubierta y por la de las puertas el dicho armario con unos tirantes de hierro y sus cerraduras correspondientes, cuyas llaves de órden de dicho señor Presidente quedaron en su poder, en observancia de la custodia con que debíá mantener todo lo perteneciente al secuestro de dicha Compañía, hasta nueva disposici6n de su majestad; quedando adjunta dentro del mencionado cajón, para perpetua memoria esta relaci6n hecha en 25 de setiembre de 1771 años.

ADVERTENCIA que hace el Doctor Manuel Orejuela, Dignidad Tesorero de esta santa iglesia Catedral y Quesitor de la predicha Venerable sierva de Dios Mariana de Jesús.

La Sagrada Congregaci6n de Ritos en la informaci6n sobre el valor del Proceso seguido, ha prohibido espresamente bajo de excomuni6n mayor *ipso facto incurrenda*, el que ninguna persona de cualquiera condici6n que sea, pueda sustraer, ni aun devotamente quitar cosa alguna de las reliquias de esta Venerable sierva de Dios, como tambi6n el que se agregue ó ponga algo en la caja de su depósito; y solo permite, que en caso de sobrevenir humedad, ú otro peligro que amenace destrucci6n de las reliquias, puedan estas para su conservaci6n ser trasladadas á otro lugar más seguro privadamente y con solo la concurrencia del Promotor de la fe y los testigos que se juzgaren necesarios para dar testimonio, sin que haya concurso del pueblo.— Quito, 20 de abril de 1847.

